



Dieinte marz de 1710.

DELLO QVARTO VENTENARI  
A VEDIS . ANO DE MIL SETECIENTOS Y VENTENARI



Concurrença Su Mayor domo a Genesario de castro  
aunque tanto, y si su merta o fiere de castro  
a concurrir por su parte, en que debolillo pas  
por le coste dha fiesta en atension adha  
alcance, y que esta Ciudad no falte a su deuda  
obligacion =

Y por esta Ciudad entendida la separacion de dho Joseph  
de la Cuerda no obstante las Parones que en que  
se suplicar al Sr. Alcalde mayor como lo ha  
mandado llevar a puro y de fide e fiere lo acordado  
dado si esta Ciudad, que aunque el Sr. Joseph  
propone de su parte de bolillo propios se debe  
atender de esta funcion de propia obligacion.

Y carga de esta Ciudad. Y no de particularis =  
Entendida si dho Sr. Alcalde mayor = manda  
se y cumpla el acuerdo de esta Ciudad. Y que  
no caso de empenarse la Corona, sea con la misma  
requeridad en orden a que esta Ciudad no la queda  
ningun valor que quede asegurada en su mas firme  
valor, ni tampoco de su ponga otra ensueldo.

Y se aprueba  
en el dho. Ayuntamiento  
m. n. en q. de 10 de  
y de villa, y 2. de  
en libro de carne

Valor, ni tampoco de su ponga otra ensueldo.  
Y se aprueba el Sr. Joseph de la Cuerda y mandado de  
dho. Sr. Alcalde mayor = Diferon  
que en cumplimiento de la comision que se le dio  
en el Cavildo anterior deute, an reconocido  
las dos quintas, de los dos Arbores de medio  
Y por quintal de sora y de villa, y dos  
mas. en libro de carne, aplicado a gastos  
de salud, y servicio ordinario y extraordinario,  
Y en allado estar sus cargas y daras justificadas  
lo que goven en noticia de esta Ciudad. Y que en su libro

